I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA REFUERZO INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO AÑO 2017.

LOS LAGOS, 17 MAYO 2017

VISTOS: Estos antecedentes, Convenio suscrito con fecha 28/04/2017, entre Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa de Refuerzo Inmunización y Neumococo año 2017, aprobado por Resolución Exenta número 2372 de 03/05/2017, y las necesidades del Servicio.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de APS Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO NRO. 000812 /

1.- Aprueba Convenio suscrito con fecha 28/04/2017, entre Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa de Refuerzo Inmunización y Neumococo año 2017, por un monto de $480.938 (cuatrocientos ochenta mil novecientos treinta y ocho pesos).

2.-Apruebese el siguiente desglose presupuestario del mismo:

CATEGORIA	MONTO($)
Campaña de Vacunación.	$480.938

3.-Imputese el gasto por convenios de salud a la cuenta 111.02.00.000.000.000.002, del presupuesto vigente departamento de salud 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

M.SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL

V° B° CONTROL

SAMUEL TORRES SEPULVEDA
ALCALDE

STS/SEM/MVG/mlgp
dsloslagos@gmail.com
Distribución:
1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Convenio
4. Archivo Finanzas DESAM.
5. Oirs

106270P

Gobierno de Chile

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Departamento Jurídico: 1107
CPA/DVE/CST/cst

DEPARTAMENTO DE SALUD Lagos
17 MAYO 2017
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

RESOLUCION EXENTA N° 2372 * 03.05.2017

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Ordinario C51 N° 776 de fecha 27 de febrero de 2017, de Subsecretaria de Redes Asistenciales, que informa transferencia de recursos Campaña de Invierno 2016; Ordinario N° 136 de fecha 22 de marzo de 2017 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios Programa de Refuerzo Inmunización de Influenza y Neumococo año 2017; Convenio suscrito con fecha 28 de abril de 2017, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; **y TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en el D.F.L. N° 01 del año 2005 del Ministerio de Salud, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979; la Ley N°19.800 Sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 01 de 2015, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) **APRUÉBASE** el convenio suscrito con 28 de abril de 2017, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de **Refuerzo Inmunización de Influenza y Neumococo** año 2017, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:
En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contempla la realización de una **"Campaña de Vacunación"** cuyo objetivo es prevenir la mortalidad y morbilidad grave, en subgrupos de población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infección por el virus influenza y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Los Ríos, para el año en curso.

Por lo anterior, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar recursos a los Establecimientos, destinados a financiar las siguientes estrategias de inmunización contra la Influenza 2017 y contra enfermedades neumocócicas en el adulto de 65 años y más.

SEGUNDA:
Por el presente acto, el Servicio de Salud Valdivia, en representación del Ministerio de Salud, se obliga a transferir a la Municipalidad para financiar el cumplimiento de los objetivos de dicha Campaña, la suma total y única de **$ 480.938.- (cuatrocientos ochenta mil novecientos treinta y ocho pesos)**, en **una sola cuota**, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula séptima del presente instrumento.

Los recursos asociados a este Programa, financiaran exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr, estrategias, beneficiarios y localización.

TERCERA:
El programa tiene como objetivos:

- Prevenir la mortalidad y morbilidad grave, en subgrupos de la población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a la infección por el virus Influenza o Streptococo pneumoniae.
- Preservar la integridad de los servicios asistenciales.

Grupos objetivos de la Intervención:

a) **Para el propósito de conservar la integridad de los servicios asistenciales, la población objetivo de la intervención estará compuesta por los siguientes grupos de personas:**

I. MUNICIPALIDAD LOS LAGOS 1° 3° CONTROL

- Todos los profesionales y técnicos del área de la salud, voluntarios o estudiantes autorizados por el director del centro asistencial o a quien delegue las tareas inherentes a sus responsabilidades, que desempeñan labores de atención directa a pacientes, ya sea contacto directo con el paciente o personal de salud de los Servicios de Apoyo de los establecimientos públicos y en los demás organismos dependientes del Ministerio de Salud.

b) Para el propósito de prevenir muertes y morbilidad grave causada o secundaria a infección por virus influenza, la población objetivo estará compuesta por los siguientes grupos de personas:

- Embarazadas a partir de la 13° semana de gestación
- Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años, 11 meses, 29 días.
- Los adultos mayores de 65 años y más
- Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos
- Enfermos crónicos entre 6 y 64 años.
- Personal de Salud Público y Privado.
- "Otras prioridades": Personas en situación de calle, Gendarmería, Escuelas institucionales de Fuerzas Armadas, Establecimientos Penitenciarios, Profesores, entre otros.

CUARTA:

Los recursos asociados a este Programa financiaran exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr, estrategias, beneficiarios y localización.

Entre las estrategias a priorizar con estos recursos, está la contratación de horas TENS para ampliar el horario de funcionamiento del vacunatorio, al menos, entre las 17:00 y 20:00 Hrs de lunes a jueves y entre las 16:00 y 19:00 Hrs los viernes; contratación de chofer para vacunación en terreno, arriendo de vehículos y compra de combustible para movilización de equipos a postas de salud rural y lugares alejados del centro de salud.

Los recursos serán trasferidos por el Servicio de salud en **una sola cuota**, en representación del Ministerio de Salud, a contar de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los siguientes indicadores:

Indicador y Medios de Verificación:

Indicador	Fórmula de calculo	Medio de verificación
Cobertura vacunación	N° personas vacunadas / Total personas calculado x100	RNI / Población Calculada

QUINTA:

Monitoreo y Evaluación

1.- Revisión Registro Nacional de Inmunizaciones y avances de coberturas.

2.- Las comunas beneficiadas deberán hacer llegar a este Servicio de Salud, una Programación de Gastos al correo electrónico de Referente técnico del programa: macarena.monet@redsalud.gob.cl, en un plazo no mayor a 15 días posterior a la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio y un segundo Informe de Gastos con fecha 31 de agosto de 2017.

SEXTA:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

SÉPTIMA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible del periodo.

2. Al finalizar la vigencia y en caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio modificatorio respectivo.

3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" señalado en Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos, además podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

OCTAVA:
El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula séptima.

NOVENA:
Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, la Municipalidad procederá a reintegrar al Servicio de Salud dichos saldos, en los términos señalados en la cláusula séptima.
Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo –mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – previo al término de vigencia del presente convenio, dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día **01 de octubre del año respectivo**, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA:
El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA:
Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de

cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DÉCIMA SEGUNDA:
El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de marzo al 30 de septiembre de 2017** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

DÉCIMA TERCERA:
El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2°) **IMPÚTESE** el gasto que se origina del presente convenio al item presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos – año 2017 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:
- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. **(1 copia)**
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. **(copia sistema)**
- Oficina de Partes, SSV

SERVICIO SALUD VALDIVIA
DEPTO JURÍDICO Nº: 1092
CPA/DVF/CST/cst

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

CONVENIO
REFUERZO DE INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN - AÑO 2017

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Valdivia, a....2 8 ABR. 2017.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco Nº 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica Nº 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín Nº 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Samuel Torres Sepúlveda de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contempla la realización de una **"Campaña de Vacunación"** cuyo objetivo es prevenir la mortalidad y morbilidad grave, en subgrupos de población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infección por el virus influenza y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Los Ríos, para el año en curso.

Por lo anterior, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar recursos a los Establecimientos, destinados a financiar las siguientes estrategias de inmunización contra la Influenza 2017 y contra enfermedades neumocócicas en el adulto de 65 años y más.

SEGUNDA:
Por el presente acto, el Servicio de Salud Valdivia, en representación del Ministerio de Salud, se obliga a transferir a la Municipalidad para financiar el cumplimiento de los objetivos de dicha Campaña, la suma total y única de **$ 480.938.- (cuatrocientos ochenta mil novecientos treinta y ocho pesos)**, en **una sola cuota**, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula séptima del presente instrumento.

Los recursos asociados a este Programa, financiaran exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr, estrategias, beneficiarios y localización.

TERCERA:
El programa tiene como objetivos:

- Prevenir la mortalidad y morbilidad grave, en subgrupos de la población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a la infección por el virus Influenza o Streptococo pneumoniae.
- Preservar la integridad de los servicios asistenciales.

Grupos objetivos de la Intervención:

a) **Para el propósito de conservar la integridad de los servicios asistenciales, la población objetivo de la intervención estará compuesta por los siguientes grupos de personas:**

- Todos los profesionales y técnicos del área de la salud, voluntarios o estudiantes autorizados por el director del centro asistencial o a quien delegue las tareas inherentes a sus responsabilidades, que desempeñan labores de atención directa a pacientes, ya sea contacto directo con el paciente o personal de salud de los Servicios de Apoyo de los establecimientos públicos y en los demás organismos dependientes del Ministerio de Salud.

b) **Para el propósito de prevenir muertes y morbilidad grave causada o secundaria a infección por virus influenza, la población objetivo estará compuesta por los siguientes grupos de personas:**

- Embarazadas a partir de la 13° semana de gestación
- Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años, 11 meses, 29 días.
- Los adultos mayores de 65 años y más
- Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos
- Enfermos crónicos entre 6 y 64 años.
- Personal de Salud Público y Privado.
- "Otras prioridades": Personas en situación de calle, Gendarmería, Escuelas institucionales de Fuerzas Armadas, Establecimientos Penitenciarios, Profesores, entre otros.

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

CUARTA:
Los recursos asociados a este Programa financiaran exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr, estrategias, beneficiarios y localización.
Entre las estrategias a priorizar con estos recursos, está la contratación de horas TENS para ampliar el horario de funcionamiento del vacunatorio, al menos, entre las 17:00 y 20:00 Hrs de lunes a jueves y entre las 16:00 y 19:00 Hrs los viernes; contratación de chofer para vacunación en terreno, arriendo de vehículos y compra de combustible para movilización de equipos a postas de salud rural y lugares alejados del centro de salud.

Los recursos serán trasferidos por el Servicio de salud en **una sola cuota**, en representación del Ministerio de Salud, a contar de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los siguientes indicadores:

Indicador y Medios de Verificación:

Indicador	Fórmula de calculo	Medio de verificación
Cobertura vacunación	N° personas vacunadas / Total personas calculado x100	RNI / Población Calculada

QUINTA:
Monitoreo y Evaluación

1.- Revisión Registro Nacional de Inmunizaciones y avances de coberturas.
2.- Las comunas beneficiadas deberán hacer llegar a este Servicio de Salud, una Programación de Gastos al correo electrónico de Referente técnico del programa: macarena.monet@redsalud.gob.cl, en un plazo no mayor a 15 días posterior a la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio y un segundo Informe de Gastos con fecha 31 de agosto de 2017.

SEXTA:
Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

SÉPTIMA:
La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible del periodo.

2. Al finalizar la vigencia y en caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio modificatorio respectivo.

MUNICIPALIDAD LOS LAGOS 1°8° CONTROL

3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA Asesor Jurídico

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" señalado en Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos, además podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

OCTAVA:
El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula séptima.

NOVENA:
Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, la Municipalidad procederá a reintegrar al Servicio de Salud dichos saldos, en los términos señalados en la cláusula séptima.
Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo –mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – previo al término de vigencia del presente convenio, dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día **01 de octubre del año respectivo**, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA:
El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA:
Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de marzo al 30 de septiembre de 2017** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:

SAMUEL TORRES SEPÚLVEDA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

I. Municipalidad de los Lagos
DIRECTOR
Dpto. Salud